



Ministerio de Salud
www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE PREVENCIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las ocho horas del día veinte de marzo de 2015, Ministerio de Salud, luego de haber recibido la solicitud de información de parte de la ciudadana Irs Jamileth Guzman de Lopez por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Resolución Ministerial por medio de la cual se le cambio el nombre al Hospital de Maternidad.

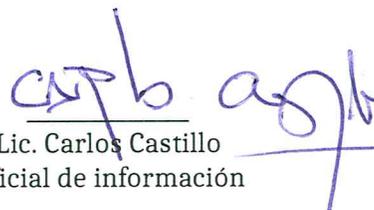
I- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento

II- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

III- Que de conformidad al artículo 66 inciso último, se establece que para realizar una solicitud de información "*Sera obligatorio presentar documento de identidad. En caso de los menores de 18 años se deberá presentar el respectivo carnet de identificación personal o, a falta de este, cualquier documento de identidad emitido por entidades públicas u organismos privados*" siendo que la solicitante manifiesta tener 33 años de edad, se debe entender que esta debería tener documento de identidad, el cual no obstante, no adjunta en la misma..

En tal sentido Resuelve:

Prevéngasele a la usuaria, previo a admitir su solicitud de información, adjunte copia de su documento de identidad vigente y legible, no omito manifestarle que dicha documentación deberá ser proporcionada en el plazo de 5 días hábiles a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el trámite de su solicitud.


Lic. Carlos Castillo
Oficial de información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,
Ministerio de Salud
Calle Arce N° 827, San Salvador